

**World Confectionery Group S.à r.l.**

RCS: B227.194

avenue Monterey 23,

L-2163 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

Madrid, 7 de junio de 2019

Muy señores nuestros:

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones y obligaciones convertibles de  
NATRA, S.A.**

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por World Confectionery Group S.à r.l. sobre la totalidad de las acciones y obligaciones convertibles de NATRA, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio contenidos en este USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**World Confectionery Group S.à r.l.**

P.p.

---

D. Kamel Aliat  
Administrador y apoderado

## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN QUE FORMULA WORLD CONFECTIONERY GROUP S.À R.L SOBRE LAS ACCIONES Y SOBRE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE NATRA,S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2019 la oferta pública de adquisición de valores formulada por World Confectionery Group S.à r.l. (el “Oferte”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de NATRA, S.A. (“NATRA” o la “Sociedad Afectada”) y sobre las obligaciones convertibles en acciones (las “obligaciones convertibles”) de la Sociedad Afectada actualmente emitidas y en circulación (la “Oferta”).

La Oferta se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto Explicativo”).

El Folleto Explicativo y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<b>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</b>	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros, 2 y 4, Valencia
<b>AIAF</b>	Plaza de la Lealtad, 1, Madrid
<b>Comisión Nacional del Mercado de Valores</b>	
Sede Barcelona	Paseo de Gracia, 19, Barcelona
Sede Madrid	Calle Edison, 4, Madrid
<b>Oferte</b>	Avenue Monterey 23, Luxemburgo
<b>Sociedad Afectada</b>	
Sede Madrid	Edificio Master's I, Avenida General Perón 38, planta 5ª, Madrid
Sede Quart de Poblet	Calle Torrent (autovía A-3, Salida 343), S/N, Quart de Poblet, Valencia

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin anexos, estará disponible en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de NATRA ([www.natra.es](http://www.natra.es)) y en la página web de la Oferta ([www.opanatra.es](http://www.opanatra.es)).

## 1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es NATRA, S.A., comercialmente conocida como NATRA, sociedad anónima, con domicilio social en la Calle Torrent (autovía A-3, Salida 343), S/N, Quart de Poblet, 46930, Valencia y provista del Número de Identificación Fiscal A-46014528 y Código LEI número 635400H4NVTH8AQQOQ44.

El capital social de NATRA asciende a 20.320.363,3 euros, representado por 152.555.280 acciones, de 0,1332 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie. La totalidad de las acciones de NATRA se encuentran admitidas a negociación en la Bolsas de Valores de Madrid y Valencia para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo.

La Sociedad Afectada cuenta con 5.759 obligaciones convertibles emitidas y en circulación, que en caso de conversión conllevan el derecho a suscribir 5.759.000 nuevas acciones de NATRA. Las obligaciones convertibles se encuentran admitidas a negociación en AIAF para su contratación a través de la plataforma SEND.

Para mayor información sobre la estructura de capital y los órganos de administración, dirección y control de NATRA, ver el apartado 1.3 del Folleto Explicativo.

## 2. EL OFERENTE Y SU GRUPO

El Oferente es World Confectionery Group S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada luxemburguesa, con domicilio social en avenue Monterey 23, L-2163 Luxemburgo, provista de N.I.F. N0186808B y con código LEI número 222100V9M9MFZZLLCA57.

El Oferente, que es un vehículo constituido para llevar a cabo la Oferta y no ha desarrollado actividad alguna hasta la fecha, está íntegramente participado, indirectamente a través de sociedades en relación sucesiva de matriz-filial, por el fondo Investindustrial VI LP (el "Fondo"), asesorado y gestionado por Investindustrial Advisors Limited ("Investindustrial Advisors"), sociedad filial de Investindustrial, S.A.

Investindustrial S.A. es una sociedad anónima luxemburguesa matriz de un conjunto de sociedades de inversión, tenencia de valores y asesoramiento financiero fundado por la familia Bonomi, que asesoran y gestionan fondos especializados en proporcionar soluciones de tipo industrial y financiero a sociedades de tamaño medio con un enfoque industrial a medio y largo plazo.

Para mayor información sobre el Oferente, su estructura o sus órganos de administración ver el apartado 1.4 del Folleto Explicativo.

### 3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

#### 3.1.1 Compromisos de Venta en relación con la formulación y aceptación de la Oferta

La Oferta se formula en cumplimiento del contrato de compromisos de venta suscrito el 3 de enero de 2019 por el Oferente con (i) Banco de Sabadell, S.A.; (ii) Deutsche Bank AG, London Branch; (iii) Kington S.à r.l.; y (iv) Sherston S.à r.l.; estas dos últimas, sociedades controladas por Bybrook Capital Master Fund LP (“BCMF”) y Bybrook Capital Hazelton Master Fund LP (“BCHMF”), fondos asesorados y gestionados por la firma de inversión Bybrook Capital LLP (“Bybrook”) (en conjunto, los “Vendedores”, incluyendo, cuando resulte aplicable, a BCMF y BCHMF) por el que se comprometieron a aceptar la Oferta con las 91.164.000 acciones de NATRA a emitir como consecuencia de la conversión de las obligaciones convertibles de su titularidad (las “Acciones Comprometidas”) y que representan el 59,76% del capital social de NATRA (el “Contrato de Compromisos de Venta”).

En virtud de Contrato de Compromisos de Venta, el Oferente se comprometió a:

- (i) formalizar la Oferta y a obtener su autorización no más tarde del 31 de julio de 2019;
- (ii) no desistir de la Oferta salvo en el supuesto de incumplimiento de las condiciones a las que está supeditada ni aunque se autorice una oferta pública de adquisición competidora de la Oferta; y
- (iii) repagar o refinanciar íntegramente la actual deuda financiera sindicada del NATRA en los 90 días siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

A su vez, los Vendedores se comprometieron a:

- (i) convertir en acciones la totalidad de las obligaciones convertibles de las que son titulares no más tarde del pasado 27 de enero de 2019 (como así han hecho) y aceptar la Oferta con la totalidad de las Acciones Comprometidas, dentro de los 5 primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación.
- (ii) ejercitar los derechos de voto correspondientes a sus acciones de NATRA en contra de aquellos acuerdos de NATRA que, de aprobarse impidan o frustren la Oferta o impliquen un reparto, distribución o remuneración de los fondos propios;
- (iii) no operar con los valores de NATRA de su titularidad.
- (iv) no buscar ni aceptar ofertas de terceros en relación con los valores de NATRA de su titularidad; y
- (v) no comprometer ni aceptar con sus valores de NATRA cualquier oferta pública de adquisición competidora formulada por un tercero.

#### 3.1.2 Acuerdos con Bybrook

##### Acuerdo de Financiación y Acuerdo de Socios de WC Acquisitions

El accionista único del Oferente, World Confectionery Acquisitions, S.à r.l. (“WC Acquisitions”), el accionista único de este (“WC Collective”) y las Sociedades Bybrook suscribieron con fecha 3 de enero

de 2019 un acuerdo de financiación (el “Acuerdo de Financiación de WC Acquisitions”), mediante el cual las Sociedades Bybrook se comprometen a facilitar a WC Acquisitions en conjunto una financiación por importe máximo de 50 millones de euros mediante la suscripción de obligaciones convertibles en participaciones representativas del capital social de WC Acquisitions.

El acuerdo de financiación incluye como anexo el acuerdo de accionistas (el “Acuerdo de Socios de WC Acquisitions”) a suscribir por las Sociedades Bybrook con WC Collective con el fin de regular sus eventuales relaciones como socios de WC Acquisitions en el supuesto en que la financiación facilitada por las Sociedades Bybrook se convierta en participaciones de WC Acquisitions.

Si se convierten en participaciones de WC Acquisitions el número máximo de obligaciones convertibles a emitir en el marco de la financiación, Bybrook contará con una participación que no superará el 26% del capital social de WC Acquisitions y por tanto su participación económica en NATRA no excederá del 26% del importe total de la inversión del Oferente en la adquisición de los valores de NATRA. Consecuentemente, el Fondo mantendrá, en todo caso, el control exclusivo del Oferente y de NATRA.

Hasta la conversión de las obligaciones convertibles, el Fondo controlará íntegramente el órgano de administración y la Junta General de Socios de WC Acquisitions. Después de la conversión de las obligaciones convertibles de Bybrook en participaciones de WC Acquisitions, el Fondo mantendrá el control exclusivo de WC Acquisitions, del Oferente y, por tanto, de NATRA, y las gestionará de forma totalmente independiente a Bybrook.

### 3.1.3 Acuerdos para la refinanciación de la deuda sindicada existente de NATRA.

Al objeto de cumplir con el compromiso adquirido por el Oferente en el Contrato de Compromisos de Venta de repagar o refinanciar la deuda sindicada existente de NATRA, el pasado 11 de enero de 2019, el Oferente aceptó una oferta de compromiso de financiación por importe máximo de 150 millones de euros facilitada por la entidad Pemberton EMMDF II Holdings S.à r.l.

Asimismo, y el pasado 11 de enero de 2019 el Oferente aceptó la oferta de compromiso de financiación *revolving* por un importe máximo de 40 millones de euros facilitada por la entidad Banco Santander, S.A.

La documentación contractual definitiva de ambas financiaciones se suscribió el día 7 de junio de 2019.

Para mayor información sobre los acuerdos sobre la oferta y la sociedad afectada ver el apartado 1.5 del Folleto Explicativo.

## 4. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta tiene carácter voluntario y se formula sobre la totalidad de los valores de NATRA actualmente emitidos y en circulación, es decir:

- (i) 152.555.280 acciones; y
- (ii) 5.759 obligaciones convertibles.

El próximo periodo ordinario de conversión voluntaria de las obligaciones convertibles de NATRA en acciones comenzará el 28 de junio de 2019 y finalizará el 27 de julio de 2019. En consecuencia, salvo

que se prorrogue, el plazo de aceptación de la Oferta concluirá antes del fin del próximo periodo ordinario de conversión voluntaria de las obligaciones convertibles.

A este respecto, los titulares de las obligaciones convertibles de NATRA que ejerciten su derecho de conversión en acciones de NATRA durante el referido período de conversión voluntaria no podrán aceptar la Oferta con las acciones suscritas como consecuencia de la conversión de las obligaciones convertibles. No obstante, el Oferente no ejecutará la operación de venta forzosa, en el supuesto de que se cumplan los requisitos para ello, hasta que finalice el referido período de conversión de las obligaciones convertibles y NATRA emita las correspondientes acciones nuevas que resultan de la conversión, por lo que dichas acciones serán adquiridas en la operación de venta forzosa en iguales condiciones que las restantes acciones. Y para el caso de que no se cumplan los requisitos para realizar la operación de venta forzosa, los titulares de obligaciones convertibles que hayan convertido sus obligaciones podrán igualmente vender las acciones al Oferente si lo desean en la orden de compra sostenida que se pondrá en marcha como consecuencia del procedimiento de exclusión previsto.

## 5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES

La contraprestación de la Oferta (el "Precio de la Oferta"), pagadera completamente en efectivo asciende a:

- (i) 1 euro por cada acción de NATRA; y
- (ii) 1.000 euros por cada obligación convertible de NATRA

El Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) Es superior al precio más alto pagado o acordado por el Oferente para la adquisición de los valores de NATRA a los que se dirige la Oferta durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta, y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo. En particular, es superior al precio al que el Oferente se comprometió frente a los Vendedores a formular la Oferta, que es el resultado a su vez: (a) de un proceso competitivo de recepción de ofertas en el que han participado o han tenido la oportunidad de participar diversos inversores cualificados tras el que fue seleccionado el Oferente para adquirir los valores de NATRA y (b) de un ejercicio de *due diligence* financiera, legal, fiscal y laboral, exhaustivo de NATRA y su grupo. No obstante lo anterior, los Vendedores se beneficiarán de cualquier incremento en el Precio de la Oferta que realice el Oferente y, por tanto, percibirán la misma contraprestación que el resto de aceptantes de la Oferta.

El Oferente no ha adquirido ningún valor de NATRA durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta, y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo.

- (ii) No existen compensaciones adicionales al precio o pagos diferidos acordados por el Oferente con los Vendedores o con otros accionistas.

- (iii) No existen acuerdos pendientes de ejecución entre las sociedades y fondos asesorados y gestionados, directa o indirectamente, por Investindustrial, S.A. o sus sociedades dependientes de Investindustrial, S.A. y los Vendedores u otros accionistas, a excepción del cumplimiento del Contrato de Compromisos de Venta y Acuerdo de Financiación de WC Acquisitions.
- (iv) No existen otros acuerdos vigentes distintos del Contrato de Compromisos de Venta que supongan la adquisición, directa o indirecta, de acciones u obligaciones convertibles de NATRA.
- (v) El Acuerdo de Financiación de WC Acquisitions alcanzado con Bybrook no contempla una valoración de las acciones de NATRA inferior al precio de la Oferta.
- (vi) No se dan ninguna de las circunstancias del artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo.
- (vii) Está por encima del rango de valor que resulta del informe de valoración emitido por Arcano con fecha 30 de mayo de 2019, que justifica el Precio de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El informe concluye que el rango de valor para NATRA está entre 0,94 y 0,99 euros por acción. Dicho informe se adjunta al Folleto Explicativo como Anexo 16.

Se hace constar que la contraprestación ofrecida por cada obligación convertible de NATRA se ha fijado en función de la contraprestación ofrecida en la Oferta por cada acción de la Sociedad Afectada y en la relación de conversión de las obligaciones convertibles, que es de 1.000 acciones por cada obligación convertible, sin tener en cuenta el importe de los intereses devengados y no pagados sobre las obligaciones convertibles al tipo del 1% calculado sobre su valor nominal desde la fecha de su emisión (27 de enero de 2016) y hasta la liquidación de la Oferta, por cuanto que el anuncio previo de la Oferta se comunicó el 3 de enero de 2019, dentro del periodo ordinario de conversión voluntaria en acciones de las obligaciones convertibles comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de enero de 2019, por lo que los titulares de las obligaciones convertibles que lo desearon pudieron convertir en acciones de NATRA sus obligaciones convertibles y percibir, con motivo de dicha conversión, los intereses devengados hasta la fecha de conversión.

Para mayor información sobre la contraprestación ofrecida por los valores ver el apartado 2.2 del Folleto Explicativo.

## **6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La Oferta está sujeta a la condición de que sea aceptada respecto de acciones que representen al menos el 59,76% del capital social de la Sociedad Afectada y que los Vendedores con los que el Oferente ha suscrito el Contrato de Compromisos de Venta, acepten la Oferta con todas las Acciones Comprometidas de las que cada una de dichas entidades es titular.

El Oferente no prevé renunciar a las condiciones referidas en este apartado, si bien se reserva la posibilidad de hacerlo.

## **7. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

El Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV sendos avales emitidos por Investec Bank plc, uno por importe de 142.482.852 euros y otro por importe de 15.831.428 que conjuntamente garantizan el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación.

## **8. INTENCIONES DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

La finalidad perseguida con la Oferta es la adquisición de la totalidad de las acciones y obligaciones convertibles de NATRA o alcanzar el máximo nivel de aceptación posible. Para mayor información ver el capítulo 4 del Folleto Explicativo.

El Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones y las obligaciones convertibles de NATRA, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto o, si no se cumplen tales requisitos, promoviendo la exclusión de negociación acogiendo a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este último caso, una vez liquidada la Oferta, NATRA convocará una junta general de accionistas a los efectos de acordar la exclusión de negociación de sus acciones y las obligaciones convertibles sin necesidad de formular una oferta pública de exclusión, y a tal efecto, el Oferente ha aportado el informe de valoración de Arcano que justifica el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo del 10 del Real Decreto 1066/2017 que se describe en el capítulo 2 y se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 16.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, el Oferente facilitará la venta de dichos valores mediante una orden sostenida compra por un plazo mínimo de un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta.

Para mayor información en relación con las compraventas forzosas ver el apartado 3.6 del Folleto Explicativo.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **9.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 29 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

## 9.2 FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y EL PLAZO EN LOS QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

### 9.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007, dichas declaraciones podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo de aceptación, —sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Compromisos de Venta—, y carecerán de validez si se someten a condición.

### 9.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de las acciones y obligaciones convertibles de NATRA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones u obligaciones convertibles y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones u obligaciones convertibles deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiriera su propiedad irrevocable sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y a la Sociedad Rectora de AIAF, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones u obligaciones convertibles correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones u obligaciones convertibles a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones u obligaciones convertibles o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones u obligaciones convertibles de NATRA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a su transmisión y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y a la Sociedad Rectora de AIAF, los datos relativos al número de acciones u obligaciones convertibles comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

El representante del Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMXXX)

Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid

A/A: Carlos Sanz / Ignacio Algora

El Oferente, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y la Sociedad Rectora de AIAF facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas o titulares de obligaciones convertibles aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras o a AIAF y al Oferente (a través de su representante, Banco Santander, S.A.) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones u obligaciones convertibles adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones u obligaciones convertibles que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas o titulares de las obligaciones convertibles de NATRA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones u obligaciones convertibles de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción u obligación convertible de NATRA.

### **9.2.3 Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 9.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y la Sociedad Rectora de AIAF comunicarán el resultado de la Oferta en los respectivos Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

### **9.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta**

Banco Santander, S.A. (BIC BSCHEMXXX), en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas y de AIAF e intermediario de la operación, y como entidad participante en Iberclear, intermediará la adquisición de las acciones u obligaciones convertibles objeto de la Oferta por cuenta del Oferente y liquidará las operaciones de adquisición de acciones y obligaciones convertibles que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

La liquidación y el pago del precio de la acción u obligación convertible se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la

correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas y de AIAF que publiquen el resultado de la Oferta.

### **9.3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUELLOS**

Los titulares de las acciones u obligaciones convertibles de NATRA que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de AIAF, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista u obligacionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo del citado accionista u obligacionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de AIAF y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones u obligaciones convertibles carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **9.4 DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSCHESMMXXX), con domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, con número de identificación fiscal (NIF) A-39000013 como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de acciones u obligaciones convertibles de NATRA a las que la Oferta se dirige y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por el Oferente de sus derechos al respecto de conformidad con las disposiciones del Folleto Explicativo.

## 10. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y ADMINISTRATIVAS

La Oferta estaba originalmente sujeta a la obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Europea a la operación de concentración empresarial que supone la Oferta. La notificación de la operación realizada por el Oferente tuvo entrada en la Comisión Europea el 8 de febrero de 2019. Dicha condición se ha cumplido en tanto que la operación fue autorizada por la Comisión Europea el 7 de marzo de 2019 y no se precisa notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV a efectos de llevar a cabo la presente Oferta.

## 11. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de NATRA, sin que el Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos titulares de acciones y obligaciones convertibles de NATRA que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos inversores residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto Explicativo no será distribuido por ningún medio en dicho país.

En Luxemburgo, a [●] de [●] de 2019.

World Confectionery Group S.à r.l.

P.p.

---

D. Kamel Aliat

Administrador y apoderado